

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
ASESORIA REGIONAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION NUMERO 300067 DE 1997

( 25 ABR. 1997 )

"Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento, rutas, horarios y se fija capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER "COOTRASAR".

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y la Resolución 0717 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución número 2165 del 4 de julio de 1991, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas -DANCOOP, reconoció personería jurídica a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER "COOTRASAR" con domicilio en el Municipio de Sardinata.

Que mediante radicado número 049578 del 27 de diciembre de 1994 de la oficina Central del Ministerio de Transporte, el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER "COOTRASAR", solicitó Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera para su representada, y autorización para servir la siguiente ruta y horarios:

Cúcuta- Sardinata y Viceversa (vía Astilleros)

Saliendo de Cúcuta: 05:30-07:45-13:00-18:15-17:30

Saliendo de Sardinata: 05:30-06:30-07:30-12:15-17:30.

Características del servicio: Frecuencia: diaria.

Nivel de servicio: corriente directo, clase de vehículo: automóvil.

Que la Asesoría Regional Norte de Santander de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución número 000037 del 20 de marzo de 1996, ordenó la publicación de la solicitud, la cual se efectuó en los diarios EL SIGLO y la REPUBLICA en su edición del día martes 26 de marzo de 1996.

Que a la petición publicada presentaron oposiciones de carácter técnico y jurídico la empresas TRANSPORTES TONCHALA S.A. y TRANSPORTES PERALONSO LTDA, y de carácter técnico la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COPETRAN".

Que por medio de la Resolución 00118 de agosto 12 de 1996, se rechazaron las oposiciones de carácter jurídico y en consecuencia se ordenó determinar mediante estudio la disponibilidad de la ruta y horarios solicitados.

Que esta Asesoría Regional elaboró el estudio número 001 de marzo de 1997, a través del cual se determinó la disponibilidad de la ruta y horarios solicitados.

2

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
ASESORIA REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

Hoja número dos Continuación Resolución número 000067 de  
25 ABR. 1997 de 1997, "Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento, rutas,  
horarios y se fija capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA DE  
TRANSPORTADORES DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER "COOTRASAR".

---

Que mediante Resolución número 0016 de marzo tres de 1997, se dispuso rechazar las oposiciones de carácter técnico de las empresas TRANSPORTES PERALONSO LTDA., TRANSPORTES TONCHALA S.A. "TRANSTONCHALA" y COOPERATIVA SANTANDEREAÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COPETRAN", a la petición de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER "COTRASAR" y comunicar al representante legal de dicha COOPERATIVA, la disponibilidad y condiciones encontradas en la ruta Cúcuta-Sardinata y viceversa (vía Astilleros) a través del estudio número 001 de marzo de 1997.

Que por medio de los radicados 0870 de marzo 20 y 1223 de abril 22 de 1997, la peticionaria acreditó los requisitos exigidos en el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991, para la obtención de la Licencia de Funcionamiento como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante el estudio número 003 de abril de 1997, esta Asesoría Regional determinó que la peticionaria llena la totalidad de los requisitos previstos en la norma antes aludida, y en virtud de ello este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER "COTRASAR", como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera,, con las siguientes características:

MODALIDAD:	Pasajeros
RADIO DE ACCION:	Nacional
ZONA DE OPERACION:	Rutas autorizadas
NIVEL DE SERVICIO:	Los que se fijen en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.
CLASE DE VEHICULOS;	Los que se fijen en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.
CAPITAL EXIGIDO;	\$6'880.200
CAPITAL PRESENTADO:	\$7'292.000
DURACION:	Indefinida.

3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
ASESORIA REGIONAL NORTE DE SANTANDER

Hoja número tres , continuación Resolución número 000067 de 25 ABR. 1997 de 1997, "Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento, rutas, horarios y se fija capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER "COTRASAR".

---

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER "COTRASAR", la siguiente ruta y horarios:

Cúcuta-Sardinata y viceversa (vía Astilleros)  
Saliendo de Cúcuta: 05:30-07:45-13:00-18:15-17:30  
Saliendo de Sardinata: 05:30-06:30-07:30-12:15-17:30  
Características del servicio: Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente directo, clase de vehículo: Automóvil.

ARTICULO TERCERO: Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER "COTRASAR":

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	5	6

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 25 ABR. 1997

  
MARIO ALBERTO AREVALO PERDOMO  
Asesor Dirección General de Transporte  
y Tránsito Terrestre Automotor

  
MIGUEL AMADO AMADO  
Secretario AD-HOC

/gmc.